MODIFICATORIO Y CESIÓN # 1 DEL CONTRATO No. 290.20.1.051-2026

ADICION ☐ PRORROGA ☐ ACLARACION/OTRA MODIFICACION ☐ CESION ☒	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATO No.	**290.20.1.051-2026**
CONTRATISTA	**LEYDY JOHANA MENESES BOTERO**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1.114.450.478
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE INTEGRAN EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (ABOGADO, PSICOSOCIAL Y TÉCNICO) BRINDANDO APOYO PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LACOMISARIA DE FAMILIA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2126 DEL 2021.
VALOR DEL CONTRATO	$14.177.500
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	28/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	28/06/2026
PLAZO DE EJECUCION	5 meses desde el 28/01/2026 hasta el 28/06/2026
VALOR TOTAL A LA FECHA	$14.177.500
PRORROGAS	N/A
ADICIONES	N/A

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.368.160, expedida en Tuluá, representante legal de la Alcaldía de Tuluá, elegido por voto popular, el veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado según Acta de Posesión No 1, del primero (1) de enero de 2024. suscrita por el despacho del Notario Tercero en la ciudad de Tuluá, en adelante **EL MUNICIPIO DE TULUÁ**, por una parte; y, por la otra; **LEYDY JOHANA MENESES BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.450.478 de Guacarí, quien se denominará el **CEDENTE**, hemos aceptado y convenido suscribir la presente **ACTA DE CESIÓN** del Contrato No. 290.20.1.051-2026, a la Señora **LUZELENA VERA RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.712.273 de Tuluá, quien en lo sucesivo se denominará el **CESIONARIO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

a) Que el día 23 de enero de 2026, el Municipio de Tuluá y **LEYDY JOHANA MENESES BOTERO**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 290.20.1.051-2026, que

tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE INTEGRAN EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (ABOGADO, PSICOSOCIAL Y TÉCNICO) BRINDANDO APOYO PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LACOMISARIA DE FAMILIA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2126 DEL 2021.

b) Que el término del contrato se estipuló en Cinco (05) meses a partir la firma del acta de inicio, desde el 28 de enero de 2026 hasta el 28 de junio de 2026, según consta en dicha acta.

c) Que el valor acordado por el tiempo establecido fue la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($14.177.500)**, para ser cancelados en Cinco (5) cuotas por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.835.500)** cada una.

d) Que mediante oficio E-10265 del 7 de abril de 2026, la señora **LEYDY JOHANA MENESES BOTERO,** manifiesta que por motivos personales que le impiden cumplir óptimamente con las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato de prestación de servicios, y por lo tanto solicita cesión de todas las obligaciones y derechos del contrato No. **290.20.1.051-2026** a favor de la señora **LUZELENA VERA RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.712.273 de Tuluá.

e) Que analizada la idoneidad del CESIONARIO, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece que "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

f) **PERFIL SOLICITADO:** El Municipio de Tuluá requiere de una persona natural con capacidad para contratar, que no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, apta para contratar que cuente con estudios técnicos, tecnológicos o que haya cursado más del 50% de carrera universitaria en cualquier modalidad.

g) Que de conformidad con la justificación para cesión contractual y el análisis de idoneidad, remitido por el supervisor del Contrato, se estableció que **EL CONTRATISTA CESIONARIO** cumple con las calidades e idoneidad establecida en los estudios y documentos previos base del contrato a ceder.

h) Que el Estado Financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. 290.20.1.051-2026 de 23 de enero de 2026, es el siguiente:

VALOR INICIAL	$14.177.500
CDP Y FECHA **RP Y FECHA**	CDP: 2026.0138 – 14/01/2026 RP: 2026.0230 – 24/01/2026
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA CEDENTE	$8.506.500
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$5.671.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (05) meses a partir la firma del acta de inicio, desde el 28 de enero de 2026 hasta el 28 de junio de 2026, según consta en dicha acta.

j) Que una vez revisada la solicitud de cesión y el concepto emitido por el Doctora **JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ**, en calidad de Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad y previa autorización del señor Alcalde (ordenador del gasto), y verificada la idoneidad y experiencia de la señora **LUZELENA VERA RICARDO,** se consideró viable la cesión del contrato en mención.

k) Que el Municipio de Tuluá, de acuerdo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios 290.20.1.051-2026, CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – CESION DEL CONTRATO: Por ser un contrato estatal es INTUITU PERSONAE y en consecuencia no podrá cederse sin la autorización escrita del EL MUNICIPIO, por lo cual se estima factible autorizar esta cesión.

l) Que debido a que el contratista ejecutó actividades desde el 28 de enero de 2026 hasta el día 16 de abril de 2026, se realizaron pagos por un total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($8.506.500),** a la cedente, por lo tanto, quedó un saldo total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($5.671.000)**

m) Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede a adelantar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.**290.20.1.051-2026,** de conformidad a las siguientes:

ACUERDAN

CALUSULA PRIMERA: ceder en el estado que se encuentra el contrato No.290.20.1.051-2026 a favor del **CESIONARIO**, **LUZELENA VERA RICARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.712.273 de Tuluá, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y sin que por esta razón cambie el objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: Para efectos presupuestales el contrato **No. 290.20.1.051-2026**, tiene el siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE	
VALOR INICIAL CONTRATO N° 290.20.1.051-2026	**$14.177.500**	
DESEMBOLSOS REALIZADAS ANTES DE LA CESION		**$8.506.500**
NUENO VALOR POR PAGAR AL CESIONARIO		**$5.671.000**

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión del contrato No. 290.20.1.051-2026 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

CLAUSULA QUINTA NOTIFICACIONES: por **EL CESIONARIO LUZELENA VERA RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.712.273 de Tuluá, se tiene como domicilio la Calle 24 No. 6-45, en el Municipio de andalucia, y puede ser contactado al número de teléfono 333 607 6850.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales 290.20.1.051-2026 conservan su vigencia y exigibilidad al **CESIONARIO.**

CLAUSULA SEPTIMA: El presente modificatorio se entiende fechado y firmado una vez se apruebe por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Transcribió	: Carlos Alberto Aroca González	Técnico Administrativo
Revisó	: José Martín Hincapié Álvarez	Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Aprobó	: Gustavo Adolfo Hurtado Candamil	Jefe Oficina Asesora Jurídica